

1 Entre nosotros, JOSE MARIA FIGUERES OLSEN, mayor, casado, Ingeniero Industrial,  
2 vecino de La Lucha de Desamparados, cédula de identidad No. 1-479-979, en mi  
3 calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según consta en el Acuerdo de  
4 Nombramiento No. 449-P del 7 de setiembre de 1988, publicado en La Gaceta No.  
5 174 del 13 de setiembre del mismo año, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y  
6 EDGAR HIDALGO VARGAS, mayor, casado una vez, comerciante, vecino de Santa  
7 Bárbara de Heredia, cédula de identidad No. 4-098-885, en mi condición de  
8 Presidente, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la  
9 Empresa CETRAN S.A., cédula jurídica número 3-101-53058-21, inscrita en el  
10 Registro Mercantil al Tomo 292, folio 64, asiento 62, en adelante denominado  
11 "LA ARRENDANTE".-----

12 **CONSIDERANDO:**

13 1- Que con fecha seis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, "EL  
14 MINISTERIO" suscribió el Contrato de Arrendamiento No. 014-88-CT, con el señor  
15 Gerardo Víquez Víquez, para el alquiler de la propiedad de este último, sita en  
16 el Cantón Cuarto, distrito primero de la Provincia de Heredia, Santa Bárbara,  
17 inscrita en el Registro Público de la Propiedad, al Partido de Heredia, tomo  
18 1844, folio 345, asiento 1, finca número 61160, el cual es terreno para  
19 construir, con un casa, mide 844 mts., 44 dc<sup>2</sup>, para alojar las Oficinas de la  
20 Agencia de Extensión Agrícola de "EL MINISTERIO" en Santa Bárbara de Heredia.--

21 2- Que en escritura otorgada en Santa Bárbara de Heredia, a las 10 horas del 25  
22 de agosto de 1988, ante el Notario Sergio González Portuguez, el señor Gerardo  
23 Víquez Víquez vendió a la Empresa CETRAN S.A., representada por Edgar Hidalgo  
24 Vargas, la finca descrita en el considerando primero.-----

25 Por lo anterior "EL MINISTERIO" y "LA ARRENDANTE" convenimos en lo siguiente:--

26 **PRIMERA:** Mantener la relación existente en el Contrato de Arrendamiento número  
27 014-88-CT, suscrito el día seis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, bajo  
28 las cláusulas establecidas en dicho contrato, en el entendido que ahora el  
29 titular de la propiedad arrendada lo es "LA ARRENDANTE" razón por la cual, el  
30 monto por concepto de alquiler establecido en la Cláusula Novena del Contrato

No. 014-88-CT, se girará a nombre de la misma.-----

Se remitirá a la Contraloría General de la República, para su respectivo  
refrendo y conocimiento.-----

Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la Ciudad de San  
José, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y  
ocho.-----

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**José María Figueres Olsen**

**LA ARRENDANTE**

**Edgar Hidalgo Vargas**